



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESION
Demandante	YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Causante	Ana Delia Medrano de Romero
Radicación	50001311000320150053000
Asunto	Fija fecha inventarios y avalúos
Fecha de la providencia	Dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016)

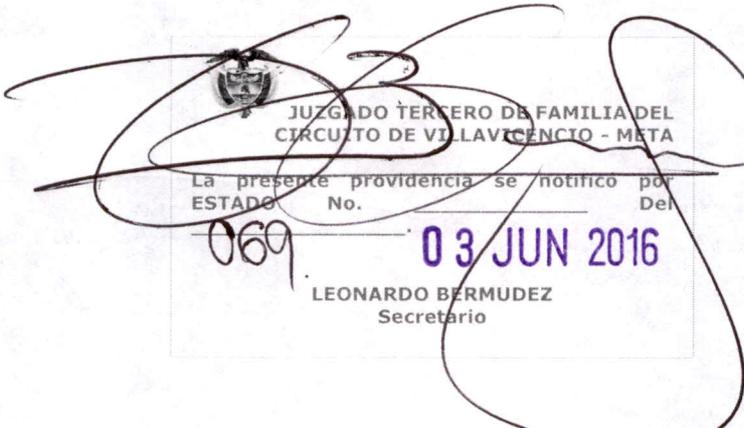
De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 5 del Código general del proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

Vencido el término de fijación del edicto emplazatorio a quienes se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión y allegadas las publicaciones hechas dentro del término; para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos se señala el día **14 de junio de 2016 a las 8.00 a.m., la cual se llevara a cabo en la sala de audiencias número 24.** El inventario se sujetará a lo dispuesto por el artículo 501 del Código de General del proceso.

Se le requiere a las partes para que alleguen la documentación necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notifico por
ESTADO No. Del
069 03 JUN 2016
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario